PRINCIPIOS GENERALES.	S/N
¿Existe una copia del C. 188 OIT a bordo del buque?	
PARTE III - Edad Mínima (art. 9 C. 188 OIT / d.a 4ª RD 1561/1995)	S/N
1.1- ¿Todos los tripulantes son mayores de 16 años?	
1.2 ¿Hay algún tripulante menor de 18 años realizando trabajos o siendo empleado en situaciones que son susceptibles de poner en peligro su seguridad y salud?	
1.3 ¿Hay algún tripulante menor de 18 años realizando trabajos nocturnos, entre las 10 de la noche y las 7 de la mañana? (Excepciones permitidas en casos de cursos de formación)	
PARTE IV – Dotación y horas de descanso (art. 13.b y 14.1.b) C. 188 OIT)	S/N
2.1- ¿Los pescadores gozan de periodos de descanso regulares y suficientes para preservar su seguridad y salud? (art. 13.b) C. 188 OIT)	
2.2- ¿Se cumple la duración de los periodos de descanso, para reducir la fatiga? (art. 14.1.b C. 188 OIT: 10h x 24h y 77h x 7 días).	
2.3- ¿Se llevan a bordo registros individuales para cada tripulante de las horas diarias de trabajo o de las horas diarias de descanso? (34.9 ET)	
2.4- ¿Los documentos a bordo confirman que el número máximo de horas de trabajo o el número mínimo de horas de descanso está siendo cumplido? (C. 188 OIT y R.D. 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo)	
(c y y	
PARTE IV – Acuerdo de trabajo del pescador (art. 16 a 20 y Anexo II C. 188 OIT)	S/N
3.1-¿Existe copia del contrato de trabajo y, en su caso, del convenio colectivo, a bordo del buque? (esta copia deberá estar disponible en inglés en el caso de viajes internacionales)	
3.2- ¿Tienen los contratos de trabajo de la gente del mar los siguientes datos, así como los datos complementarios que pueda exigir la legislación nacional? (Anexo II C. 188 OIT)	
a. Nombre y apellidos del pescador, fecha y lugar de nacimiento o edad	
<ul> <li>b. Lugar y fecha de celebración del acuerdo de empleo</li> <li>c. El nombre del buque o los buques pesqueros y el número de registro del buque o los</li> </ul>	
buques a bordo del cual o de los cuales se comprometa a trabajar el interesado	
<ul> <li>d. El nombre del empleador o del propietario del buque pesquero o de otra parte en el acuerdo con el pescador</li> </ul>	
<ul> <li>El viaje o los viajes que se vayan a emprender, si cabe determinar este dato al celebrarse el acuerdo</li> </ul>	
f. La función para cuyo desempeño se va a emplear o contratar al pescador	
g. Si es posible, el lugar y la fecha en que el pescador tiene que presentarse a bordo para comenzar su servicio	
h. Los víveres que se suministrarán al pescador, salvo cuando la legislación nacional prevea un sistema diferente	
<ul> <li>i. El importe del salario del pescador o, si fuera remunerado a la parte, el porcentaje de su participación en especie y el método adoptado para el cálculo de este, o el importe de su</li> </ul>	
salario y el porcentaje de su participación y el método adoptado para el cálculo de ésta si	
fuera remunerado mediante una combinación de estos dos métodos, así como el salario mínimo que pudiera haberse convenido	
j. La terminación del acuerdo y las condiciones correspondientes, a saber:	
<ul> <li>si el acuerdo se ha celebrado por un período determinado, la fecha fijada para su expiración;</li> </ul>	
<ul> <li>si el acuerdo se ha celebrado por un viaje, el puerto de destino y el tiempo que ha de transcurrir después de la llegada para que el interesado sea dado de baja, y</li> </ul>	
• si el acuerdo se ha celebrado por un período indeterminado, las condiciones que	
permitirán a cada una de las partes rescindirlo, así como el plazo de aviso requerido, que no podrá ser más corto para el empleador, el propietario del buque pesquero u otra parte en el acuerdo que para el pescador	

1. I a marka aida ana anhaid al manadan an ana da anfama da da laida a manada	
<ul> <li>k. La protección que cubrirá al pescador en caso de enfermedad, lesión o muerte relacionadas con su trabajo a bordo del buque</li> </ul>	
Las vacaciones anuales pagadas o la fórmula empleada para calcularlas, cuando proceda	
m. La cobertura y las prestaciones de salud y de seguridad social que el empleador, el	
propietario del buque pesquero u otra parte o partes en el acuerdo de trabajo del pescador	
deberán proporcionar al pescador, según proceda	
n. El derecho del pescador a la repatriación	
o. Una referencia al convenio colectivo, cuando proceda	
<ul> <li>Los períodos mínimos de descanso, de conformidad con la legislación nacional u otras medidas</li> </ul>	
q. Todos los demás datos que la legislación nacional pueda exigir	
3.3- ¿Los trabajadores tuvieron la oportunidad de examinar el acuerdo y pedir asesoramiento antes	
de firmarlo?	
PARTE IV – Contratación y colocación de pescadores (art. 22.1, 22.3.a y b C. 188 OIT)-	S/N
4.1- ¿Está siendo utilizada algún servicio privado de contratación y colocación de pescadores?	
4.2-Si la agencia está localizada en un país que haya ratificado el C. 188 OIT (Miembro), ¿dispone de autorización, licencia o certificación para operar como Servicio de Contratación y Colocación conforme C. 188 OIT?  4.3-Si el servicio está localizado en un país no signatario del Convenio, ¿existe documentación que	
pruebe que el armador verificó (en la medida de lo posible) que este servicio de contratación y colocación cumple con las exigencias del Convenio?	
4.4- ¿Los pescadores están obligados a pagar honorarios u otros emolumentos en concepto de contratación, colocación u obtención de un empleo (salvo los autorizados por la normativa aplicable)?	
PARTE IV — Remuneración de los pescadores (art. 23 y 24 C. 188 OIT) -	S/N
5.1-¿Los pescadores que trabajan en el buque recibe una remuneración periódica y completa por su trabajo, de conformidad con lo establecido en los acuerdos de empleo?	
5.2 ¿Se entrega a los trabajadores un estado de cuenta mensual con los pagos adeudados y las sumas abonadas? (recibo de salarios)	
5.3- ¿Adopta el armador medidas para proporcionar a la gente del mar medios para transferir la totalidad o parte de sus ingresos a sus familias sin costo alguno?	
PARTE V – Alojamiento y alimentación (art. 26 b, c y d) C. 188 OIT) -	S/N
6.1- ¿Los espacios destinados al alojamiento y la cocina están en debidas condiciones de higiene y seguridad, salud y comodidad en general?	
6.2- ¿Se garantizan condiciones de temperatura, renovación del aire e iluminación adecuadas para la seguridad y salud de los trabajadores?	
6.3- ¿Los espacios de alojamiento tiene protección adecuada contra los efectos del ruido y	
vibraciones, conforme a lo previsto en la evaluación de riesgos?	
, 1	S/N
PARTE VI – Seguridad y salud en el trabajo y prevención de accidentes laborales (art. 31 a, c, d, e; 32.2 y 32.3.a, c y 33 C. 188 OIT) –	
*La competencia de la ITSS se limitará a inspeccionar la seguridad del buque en los elementos relativos a su consideración como centro de trabajo, y los equipos asociados a la actividad laboral desarrollada en el mismo.	
7.1-¿Se entiende que se han adoptado políticas y programas de seguridad y salud en el trabajo,	
incluida una evaluación de riesgos, así como la formación e instrucción de la gente del mar?	
7.2- ¿Se han adoptado procedimientos para prevenir los accidentes del trabajo, las lesiones y las	
enfermedades profesionales a bordo de los buques?  7.3- ¿Existen miembros de la tripulación que han sido designados o elegidos para las cuestiones de	
seguridad (recurso preventivo)?	
7.4- ¿Los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales son notificados de manera adecuada? ¿Se investigan los accidentes de trabajo?	
7.5- ¿Se ha elaborado una evaluación de riesgos, que incluya procedimientos de trabajo específicos y equipos de trabajo? ¿han participado pescadores o sus representantes?	
7.6- ¿La formación impartida a las personas trabajadoras alcanza a los procedimientos de trabajo y equipos de trabajo a bordo?	

7.7- ¿Los pescadores poseen ropa y equipos individuales de protección adecuados? 7.8- ¿Están familiarizados con la utilización de los EPI´s?	
ANEXO III del C. 188 OIT – Alojamiento a bordo de buques pesqueros -	S/N
**** Disposiciones aplicables SÓLO a buques pesqueros referidos en el art. 7 del Real Decreto 618/2020, de 30 de junio, por el que se establecen mejoras en las condiciones de trabajo en el sector pesquero.	
**** Tener en cuenta las Excepciones previstas en el ANEXO II del RD 618/2020.	
Aislamiento:  • ¿Los buques que naveguen hacia puertos infestados de moscas y otros insectos, están equipados con dispositivos apropiados (mosquiteros ventanillos, en aperturas de ventilación, y en puertas que comuniquen con cubiertas abiertas)?  • ¿Los espacios de alojamiento de la tripulación están provistos de las salidas de emergencia necesarias? (ver plano de lucha contra incendios)  Ruido y vibraciones:  • ¿Los espacios de alojamiento tiene protección adecuada contra los efectos del ruido y vibraciones, conforme a lo previsto en la evaluación de riesgos?  Ventilación:  • ¿Disponen los alojamientos de medios de ventilación que proporcionen aire de manera satisfactoria?  • Buques eslora igual o superior a 24m ¿disponen de sistema de ventilación que mantenga el aire en condiciones satisfactorias y circulación suficiente?	
Calefacción y aire acondicionado:  • ¿Se garantizan unas condiciones de temperatura adecuadas?  • Buques eslora igual o superior a 24m (excepción zonas tropicales o condiciones climáticas templadas): ¿disponen de sistema de calefacción apropiado? / ¿hay aire acondicionado en los espacios de alojamiento, puente de mando, sala de radio y sala de control central de máquinas?	
<ul> <li>i¿Disponen los alojamientos de iluminación natural y artificial apropiada?</li> <li>i¿Los dormitorios iluminados con luz natural tienen medios para impedir que entre la luz?</li> <li>i¿Cada litera está equipada con lámpara de lectura?</li> <li>i¿Los dormitorios están equipados con luces de emergencia o en su defecto de iluminación nocturna?</li> </ul>	
<ul> <li>¿Existen literas individuales, con colchones adecuados e iluminación individual?</li> <li>¿Los dormitorios disponen de armarios o espacios equivalentes?</li> <li>¿En la medida de lo posible, los dormitorios garantizan la privacidad de hombres y mujeres?</li> <li>Buques eslora igual o superior a 24m: escritorio y silla</li> </ul>	
Comedores:  • <u>Buques eslora igual o superior a 24m</u> : refrigerador y la posibilidad de preparar bebidas calientes o frías.	
<ul> <li>Lavanderías:         <ul> <li>¿existen instalaciones para lavar y secar la ropa?</li> <li>Buques eslora igual o superior a 24m: ¿existen instalaciones para lavar, secar y planchar la ropa?</li> </ul> </li> <li>Buques eslora igual o superior a 45m: ¿existen instalaciones para lavar, secar y planchar la ropa, en un local separado, suficientemente ventilado, calentado y provisto de cuerdas y medios para secar la ropa?</li> </ul>	
Otras instalaciones:  • ¿existe lugar adecuado y accesible para colgar la ropa impermeable y equipos de protección personal, fuera de los dormitorios?	
Ropa de cama, vajilla y artículos diversos:  • ¿se proporciona ropa de cama y vajilla a los pescadores?	

Instalaciones de recreo:
• <u>Buques eslora igual o superior a 24m</u> : ¿disponen los pescadores de instalaciones, equipos y servicios de recreo?
Instalaciones de comunicación:
<ul> <li>¿los pescadores tienen acceso a los equipos de comunicación? ¿es su costo razonable (no exceda del costo de las comunicaciones para el armador)? Pedir documentación justificativa sobre coste de la comunicación y su uso.</li> </ul>
Cocina y despensa:  • ¿están los recipientes de gas butano o propano en la cubierta exterior, dentro de un refugio y debidamente sujetos?
Condiciones de limpieza y habitabilidad:
<ul> <li>¿están los alojamientos en condiciones óptimas de limpieza y habitabilidad?</li> </ul>
¿cocina y despensa están en buenas condiciones higiénicas?
Inspecciones por el capitán o patrón o por orden de este:
• <u>Buques eslora igual o superior a 24m</u> : ¿se realizan inspecciones frecuentes a los
alojamientos, alimentos y agua potable, cocina y locales de despensa? ¿los resultados de
dichas inspecciones están por escrito y disponibles para su consulta?